

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2023/3991 *Acuerdo Plenario núm. 10 adoptado en sesión extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023 se aprueba el número, régimen y retribuciones del personal eventual y modificación de las dotaciones de plazas y puestos de trabajo reservados a personal eventual en la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Propuesta sobre número, régimen y retribuciones del personal eventual y modificación de las dotaciones de plazas y puestos reservados a personal eventual en la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

El artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dicta que los empleados públicos se clasifican en: Funcionarios de Carrera, Funcionarios Interinos, Personal Laboral y Personal Eventual.

En el artículo 12 del mismo texto legal, referido al Personal Eventual, se dispone que:

“1.- Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para tal fin.

2.- Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.

3.- El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que presten la función de confianza o asesoramiento.

4.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

5.- Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Por otra parte, en el apartado 3 de su Disposición Final Cuarta el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público especifica que hasta que se dicten las Leyes de

Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto.

Aunque la Ley de función Pública de la Comunidad de Andalucía ya ha sido aprobada, el articulado referido al personal eventual no entrará en vigor hasta transcurridos seis meses desde su publicación en el BOJA, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Quinta.

En atención a lo anterior, y en lo que al personal eventual se refiere, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Atendiendo a las normas legales anteriormente enunciadas el personal eventual tiene naturaleza excepcional, debido al carácter libre de su nombramiento, debiendo ceñirse, por tanto, a las funciones estrictas de confianza y especial asesoramiento, en tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la "confianza".

Por su parte, los artículos 33.2 f) y 104 del mismo texto legal, así como el artículo 70.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, establecen que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso, la aprobación del número y régimen del personal eventual, y que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones de los puestos reservados a personal eventual. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Anuales

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Presidente de la Diputación. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza y asesoramiento.

Los nombramientos de los funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

El artículo 104 bis de la referida Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su número 2., que el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual en las Diputaciones Provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su provincia.

El número 1, de la norma mencionada determina los límites y normas a los que deberán ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos, estableciendo en el apartado f), de aplicación en relación a lo expuesto en el párrafo anterior y a lo que a la Diputación Provincial de Jaén se refiere, que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantilla puestos de trabajo de personal eventual

por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local.

Conforme determina esta norma en su número 5, las Corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Finaliza este artículo 104 bis de la Ley 7/1985 determinando en su número 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los puestos de trabajo reservados a personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

En base a lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de la potestad de autoorganización atribuida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en los artículos 33.2 f) y 104 del mismo texto legal, así como el artículo 70.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se somete para su aprobación al Pleno constituido la siguiente:

Propuesta

Primero. El número, características y retribuciones de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como la plantilla de este tipo de personal y los puestos a figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos son los relacionados en el ANEXO que se acompaña.

Segundo. El total de las retribuciones del Personal Eventual, en cómputo anual, será el resultado de la suma de las retribuciones fijas y periódicas establecidas en la normativa vigente en cada momento, de acuerdo con las características de Grupo de Clasificación Profesional al que estén adscritos, nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico asignados y Dedicación, en su caso, conforme a la descripción que en cada caso se realiza en el Anexo, la cuantía que en concepto de productividad le corresponda conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de Pleno adoptado el 4 de noviembre de 2016 por el que se aprueban los criterios generales de aplicación del complemento de productividad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, modificado por Acuerdo del Pleno núm. 12 de fecha 28 de marzo de 2019, así como las indemnizaciones por razón de servicio que les pudieran corresponder.

Tercero. El personal designado por el Presidente para ocupar puestos de trabajo de Personal Eventual, que reúna la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las administraciones públicas, percibirá además, el complemento personal por antigüedad (trienios) que tenga reconocidos o se le pueda reconocer.

Cuarto. A los funcionarios eventuales les serán de aplicación, en todos aquellos aspectos que sean compatibles con su condición de eventualidad y temporalidad, el Acuerdo para el Personal Funcionario y el Reglamento de Prestaciones Sociales vigente, en cada momento,

para los funcionarios de carrera de la Corporación.

Quinto. El presente Acuerdo conlleva la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por Acuerdo de Pleno núm. 11 de 28 de noviembre de 2022 (BOP núm. 250 de 30 de diciembre de 2022), modificado por Acuerdo Plenario de 1 de febrero de 2023 (BOP núm. 38 de 24 de febrero de 2023 y Acuerdo núm. 8 de 2 de mayo de 2023 (BOP núm. 104 de fecha 31 de mayo de 2023); y de la actual Plantilla Presupuestaria, aprobada por Acuerdo de Pleno núm. 23 de 28 de noviembre de 2022 (BOP núm. 250 de 30 de diciembre de 2022), modificada por Acuerdo Plenario núm. 13 de 2 de mayo de 2023 (BOP núm. 104 de 31 de mayo de 2023), realizándose a tal efecto las modificaciones de dotaciones en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla presupuestaria pertinentes en tales instrumentos organizativos en el momento oportuno.

Sexto. El presente Acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén.

ANEXO

NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES (*) DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

Núm. Plaza	Cód. Pto.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	Gr.	N.D.	C. Esp.	T.A.	Ded.	Responsabilidades	Jorn.	Localidad
DIPUTACION PROVINCIAL													
2.756	1.1.349	140	Asesora/or	1	S	A1	25	12.179,86	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.753	1.1.349	140	Asesora/or	1	S	A1	25	12.179,86	E	-	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.755	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.761	1.1.351	140	Asesora/or	1	S	A2	24	10.815,70	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.760	1.1.352	140	Asesora/or	1	S	A2	22	10.056,20	E	-	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.763	1.1.352	140	Asesora/or	1	S	A2	22	10.056,20	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.773	1.1.353	140	Asesora/or	1	S	C1	22	10.263,12	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.774	1.1.353	140	Asesora/or	1	S	C1	22	10.263,12	E	X	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.777	1.1.355	140	Asesora/or	1	S	C2	16	6.641,32	E	-	Asesoramiento especial. Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén

GRUPOS POLÍTICOS (ASESORES DE GRUPO)													
2.758	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.759	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.762	1.1.352	140	Asesora/or	1	S	A2	22	10.056,20	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.864	1.1.377	140	Asesora/or	1	S	B	22	9.204,72	E	X	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.766	1.1.352	140	Asesora/or	1	S	A2	22	10.056,20	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.764	1.1.353	140	Asesora/or	1	S	C1	22	10.263,12	E	X	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.765	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.872	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	X	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.778	1.1.355	140	Asesora/or	1	S	C2	16	6.641,32	E	X	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.754	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.874	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.769	1.1.350	140	Asesora/or	1	S	A1	22	10.640,42	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.873	1.1.352	140	Asesora/or	1	S	A2	22	10.056,20	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.767	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.768	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.771	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.863	1.1.354	140	Asesora/or	1	S	C1	18	7.411,88	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén
2.779	1.1.355	140	Asesora/or	1	S	C2	16	6.641,32	E	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P). Cumplir con las medidas de P.R.L.	F1	Jaén

(*) El total de las retribuciones del Personal Eventual, en cómputo anual, será el resultado de la suma de las retribuciones fijas y periódicas establecidas en la normativa vigente en cada momento, de acuerdo con las características de Grupo de Clasificación Profesional al que estén adscritos, nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico asignados y Dedicación, en su caso, conforme a la descripción que en cada caso se realiza en el Anexo, la cuantía que en concepto de productividad le corresponda conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de Pleno adoptado el 4 de noviembre de 2016 por el que se aprueban los criterios generales de aplicación del complemento de productividad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, modificado por Acuerdo del Pleno núm. 12 de fecha 28 de marzo de 2019, así como las indemnizaciones por razón de servicio que les pudieran corresponder.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2023.- El Presidente de la Diputación Provincial, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.